LA SERENA,

DECRETO Nº _____/

VISTOS:
el of. int. ord. N° 05-03-0805/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que da inicio al proceso de Gran Compra N°85766, denominado “suministro de combustible para la red APS”, correspondiente al convenio marco ID 2239-13-LR25; la intención de compra y formatos elaborados para el proceso y tenidos a la vista; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° S-165, de fecha 15 de septiembre de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 112/2026, de fecha 15 se septiembre de 2026; el certificado de fecha 30 de julio de 2026, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 1448, del 29 de julio de 2026, aprobando la adquisición por modalidad gran compra; la resolución exenta N° 5-B, de fecha 2 de enero del año 2026, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudica la propuesta pública para Convenio Marco ID 2239-13-LR25, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; la resolución exenta N° 426-B, de fecha 30 de septiembre del año 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó las bases de licitación pública, bajo la modalidad de Convenio Marco, para el “Suministro de Combustibles”, publicadas en el Sistema de Información bajo el ID 2239-13-LR25; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°4947 que establece el orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:
1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la ley N° 19.886, en las adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las Entidades deberán comunicar, a través del Sistema de Información, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien y/o servicio requerido. Que, agrega, la comunicación será realizada con la debida antelación, considerando los tiempos estándares necesarios para la entrega de la cantidad de bienes y/o servicios solicitados. Que, además, en dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de las ofertas, el cual no podrá ser inferior a diez días hábiles contados desde su publicación. Que, las ofertas recibidas en el marco de un procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios y ponderaciones definidos en las Bases de licitación del Convenio Marco respectivo, en lo que les sean aplicables. Asimismo, las Bases de licitación del Convenio Marco respectivo podrán establecer criterios de evaluación especiales para los procedimientos de Grandes Compras. Que, en la comunicación de la intención de compra se indicará, al menos, la fecha de decisión de compra, los requerimientos específicos del bien o servicio, la cantidad y las condiciones de entrega y los criterios y ponderaciones aplicables para la evaluación de las ofertas. Que, la Entidad deberá seleccionar la oferta más conveniente según resultado del cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones definidas en la comunicación de la intención de compra, cuadro que será adjuntado a la Orden de Compra que se emita y servirá de fundamento de la resolución que apruebe la adquisición. Que, finalmente, las Entidades deberán solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras, la entrega de garantías de fiel cumplimiento, en los términos dispuestos en el párrafo 3 del capítulo IX del reglamento.

2. Que, por su parte, el artículo 108, sobre la información que debe encontrarse disponible públicamente en el Sistema de Información y las acciones que deben realizarse a través de este, específicamente respecto al convenio marco, señala: N° 10) La intención de compra aprobada por la Entidad compradora, en caso de una Gran Compra; N° 11) El acto administrativo de la respectiva Entidad compradora que selecciona al proveedor en una Gran Compra; y N° 12) El informe final de la comisión evaluadora designada por la Entidad compradora, en el caso de una gran compra, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 57 del reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

3. Que, por of. int. ord. N° 05-03-391/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el decreto para iniciar y aprobar un nuevo Convenio Marco-Gran Compra ID 2239-16-LR24, Artículos de Escritorio y Papelería, para la adquisición de materiales de oficina e insumos, requeridos para el año 2026, (Bodega Adquisiciones).

4. Que, atendido el monto de la adquisición, la intención de gran compra ha sido puesta en conocimiento del Concejo Municipal, órgano colegiado que, en su sesión ordinaria N° 1431, de fecha 4 de marzo de 2026, acordó por unanimidad proceder a ella, según deja constancia el certificado del Secretario Municipal de misma fecha.

D E C R E T O:

1. **INICIESE** el proceso de Gran Compra para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA RED APS, comunicando** la intención de compra a través del Sistema de Información a todos los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-13-LR25, denominado "**Convenio Marco para el Suministro de Combustibles".**

2. **APRUEBASE** los documentos que contienen la intención de compra y los anexos para la adquisición que se inicia según el numeral anterior, cuyo texto es el siguiente:

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

INTENCIÓN DE COMPRA
GRANDES COMPRAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA RED APS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de La Serena, a través de la Dirección de Salud y Cementerios, requiere contratar el suministro de combustible — gasolina y diésel — destinado al abastecimiento de los vehículos institucionales y grupos electrógenos de la Red de Atención Primaria de Salud (Red APS), mediante el procedimiento de Gran Compra del Convenio Marco para el Suministro de Combustible, licitación ID 2239-13-LR25, para 46 vehículos institucionales y 18 grupos electrógenos, cuya individualización se contiene en los numerales 6.1 y 6.2 de la presente Intención de Compra.

El abastecimiento se efectuará mediante tarjetas de carga, plataforma web y los mecanismos de identificación, autorización y control establecidos en las bases del Convenio Marco, en especial el protocolo de carga de combustible y uso de tarjetas de su cláusula 10.4.1, y en la presente Intención de Compra. En el caso de los grupos electrógenos, el combustible será retirado por personal municipal autorizado y transportado en bidones certificados, dando cumplimiento a la normativa de seguridad vigente.

La contratación se regirá por la Ley N.º 19.886 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N.º 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; las bases del Convenio Marco señalado; y la presente Intención de Compra.

Considerando que el monto estimado de la contratación asciende a $156.000.000, impuestos incluidos, monto superior a las 1.000 UTM, se aplicará el procedimiento de Gran Compra establecido en el artículo 90 del citado Reglamento. Para estos efectos, la Intención de Compra será comunicada, a través del Sistema de Información, a todos los proveedores adjudicados en la categoría correspondiente para la Región de Coquimbo, otorgándose un plazo no inferior a diez días hábiles, contado desde su publicación, para la presentación de ofertas.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El suministro permitirá mantener operativos los vehículos institucionales que apoyan las prestaciones asistenciales, administrativas, logísticas y territoriales de la Red APS, incluyendo atenciones domiciliarias y rondas médicas; distribución de medicamentos, vacunas e insumos clínicos; traslado de funcionarios y equipos técnicos; vigilancia epidemiológica; y coordinación entre establecimientos.

Asimismo, el requerimiento considera el abastecimiento de combustible para 18 grupos electrógenos institucionales, correspondientes a 4 equipos a gasolina y 14 equipos diésel. Estos equipos proporcionan respaldo energético ante interrupciones del suministro eléctrico, resguardando la continuidad de las atenciones, la cadena de frío de medicamentos y vacunas, el funcionamiento de equipos clínicos, los sistemas informáticos y demás servicios esenciales de los establecimientos de salud.

Durante el ejercicio 2026 el abastecimiento se ha gestionado mediante adquisiciones parciales de corta duración por Convenio Marco, modalidad que no asegura la continuidad del suministro y obliga a reiterar procesos administrativos sucesivos. La presente Gran Compra tiene por objeto sustituir dicha operatoria por una contratación única de mayor extensión temporal, con control de consumo por vehículo y por equipo, trazabilidad de cada transacción y condiciones comerciales estables.

La falta de abastecimiento afecta directamente la continuidad operativa de la Red APS, limita los desplazamientos institucionales y compromete el funcionamiento de los equipos de respaldo energético.

El Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N.º 1448, celebrada el 29 de julio de 2026, acordó aprobar la adquisición de combustible mediante Convenio Marco, considerando los productos ID N.º 4675129 para diésel e ID N.º 4675113 para gasolina, por un monto total de $156.000.000, con la aprobación unánime de los miembros presentes, según certificado emitido por la Dirección de Secretaría Municipal con fecha 30 de julio de 2026.

3. PRESUPUESTO Y PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

El monto máximo disponible para la contratación asciende a $156.000.000 (ciento cincuenta y seis millones de pesos), impuestos incluidos. Este monto constituye un límite máximo de gasto y no obliga a la Municipalidad a consumir ni ejecutar la totalidad del presupuesto.

3.1 Antecedentes históricos de gasto efectivo

La proyección se construye sobre el gasto efectivamente ejecutado por el Departamento de Salud en combustible durante el ejercicio 2026, correspondiente a los dos procesos de adquisición por Convenio Marco tramitados en el período, cuyos antecedentes se encuentran disponibles en el Sistema de Información de Mercado Público y en los registros presupuestarios municipales:

N.º	Solicitud	Documento de respaldo	Fecha	Monto (imp. incl.)	Cobertura efectiva
1	S.M. N.º 7	Orden de Compra 2450-187-CM26	27-02-2026	$34.559.974	≈ 3 meses
2	S.M. N.º 31	Orden de Compra 2450-617-CM26	25/05/2026	$33.994.069	≈ 3 meses
		TOTAL SERIE		**$68.554.043**	**6 meses**

Se hace presente que la primera de dichas adquisiciones fue proyectada, al momento de su tramitación, para cubrir un período de cinco meses, y se agotó en aproximadamente tres, circunstancia que evidencia la insuficiencia de las proyecciones construidas sobre estimaciones y fundamenta el uso del gasto efectivamente ejecutado como única base de cálculo. La serie anterior cubre el período comprendido entre marzo y agosto de 2026, esto es, **seis meses de operación efectiva** de la Red APS bajo la actual administración municipal.

3.2 Proyección a doce meses

Concepto	Cálculo	Monto
Gasto efectivo acumulado (6 meses)	—	$68.554.043
Promedio mensual de gasto	$68.554.043 ÷ 6	$11.425.674
Proyección base a 12 meses	**$11.425.674 × 12**	**$137.108.086**
Presupuesto máximo solicitado	—	$156.000.000
Holgura referencial	**$156.000.000 – $137.108.086**	**$18.891.914**

La holgura referencial equivale a un 13,8% sobre la proyección base. Su procedencia se funda en la variabilidad del precio de pizarra, que constituye la base de cálculo de cada carga y no es controlable por la Municipalidad; en la eventual incorporación de vehículos por altas o reemplazos durante la vigencia del acuerdo complementario; y en el consumo contingente de los grupos electrógenos, que depende de la frecuencia y duración de las interrupciones del suministro eléctrico. Dicha holgura no constituye un compromiso de gasto: la facturación se efectuará exclusivamente sobre consumos reales.

Conforme a la cláusula 10.2 de las bases del Convenio Marco, la contratación tendrá una vigencia máxima de 12 meses, plazo que no podrá renovarse ni prorrogarse en caso alguno, o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero. Considerando el promedio mensual de gasto observado, el presupuesto máximo disponible resulta suficiente para cubrir la totalidad de dicho período, con un margen equivalente a la holgura referencial antes señalada. Este margen no habilita la extensión del plazo contractual: de subsistir un saldo no ejecutado al término de los 12 meses, este no será utilizado, sin que ello genere obligación alguna para la Municipalidad ni derecho alguno para el proveedor.

3.3 Distribución por tipo de combustible

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

La distribución entre diésel y gasolina no se estima de manera referencial, sino que se obtiene de la composición real de la Orden de Compra 2450-187-CM26, única adquisición cuyo desglose por tipo de combustible se encuentra disponible, en la que el diésel representó el 89,29% del gasto y la gasolina el 10,71%. Dicha proporción es consistente con la composición de la flota, integrada por 41 vehículos diésel y 5 vehículos a gasolina de 97 octanos, y con la de los grupos electrógenos, correspondientes a 14 equipos diésel y 4 equipos a gasolina.

Combustible	ID producto	Participación	Presupuesto referencial	Descuento vigente ($/L)
Diésel	4675129	89,3%	$139.308.000	$58
Gasolina 97	4675113	10,7%	$16.692.000	$45
Total	**—**	**100%**	**$156.000.000**	**—**

Los descuentos consignados corresponden a los efectivamente aplicados en la Orden de Compra 2450-187-CM26 bajo el Convenio Marco vigente para la Región de Coquimbo, y son superiores a los descuentos mínimos establecidos para dicha región en el numeral 9.5.6 de las bases del Convenio Marco ($53 por litro para diésel y $40 por litro para gasolina). Esta distribución podrá ajustarse conforme al consumo efectivo, sin exceder el monto máximo autorizado ni los recursos disponibles para cada ejercicio presupuestario.

3.4 Validación por rendimiento y kilometraje

Complementariamente al análisis financiero, el gasto ejecutado se traduce en el siguiente volumen estimado de combustible. El desglose por tipo de combustible se obtiene aplicando a la serie la proporción observada en la Orden de Compra 2450-187-CM26, única adquisición cuyo desglose se encuentra disponible:

Combustible	Gasto serie 6 meses	Precio pizarra promedio ($/L)	Precio efectivo neto de descuento ($/L)	Litros estimados
Diésel	$61.218.760	$1.276	$1.218	50.282
Gasolina 97	$7.335.283	$1.551	$1.506	4.872

Los valores de precio de pizarra corresponden al promedio del período marzo–agosto de 2026 para la Región de Coquimbo, según el Sistema de información en línea de precios de combustibles en estaciones de servicio de la Comisión Nacional de Energía, fuente que las propias bases del Convenio Marco reconocen expresamente como referencia oficial en sus numerales 9.2.1 y 9.5.1. En dicho período el precio de pizarra del diésel fluctuó entre $1.272 y $1.279 por litro, y el de la gasolina de 97 octanos entre $1.550 y $1.551 por litro.

El volumen anterior equivale a un consumo mensual promedio de 8.380 litros de diésel y 812 litros de gasolina de 97 octanos. Distribuido entre las unidades de consumo, ello representa aproximadamente 152 litros mensuales por unidad diésel, correspondientes a 41 vehículos y 14 grupos electrógenos, y 90 litros mensuales por unidad a gasolina, correspondientes a 5 vehículos y 4 grupos electrógenos. Dichos promedios son referenciales, por cuanto el consumo de los grupos electrógenos es intermitente y depende de las interrupciones del suministro eléctrico, de modo que el consumo efectivo por vehículo resulta superior al promedio señalado. Proyectado a doce meses, el presupuesto máximo disponible permite adquirir del orden de 114.400 litros de diésel y 11.100 litros de gasolina de 97 octanos, manteniendo los descuentos vigentes y sujeto a la variación del precio de pizarra.

No se utiliza el kilometraje como factor único de proyección, por cuanto: (i) el requerimiento comprende vehículos con funciones y recorridos altamente variables —ambulancias, clínicas móviles, minibuses de traslado y camionetas de ronda rural—, cuyo consumo no guarda relación lineal con la distancia recorrida; (ii) la flota no cuenta con sistema GPS ni con registro centralizado de kilometraje por período; (iii) el requerimiento incluye 18 grupos electrógenos cuyo consumo depende de interrupciones del suministro eléctrico y horas de funcionamiento, y no de kilometraje alguno; y (iv) con anterioridad al traspaso, los vehículos y sus registros de consumo eran

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

administrados por la Corporación Municipal, y dicha información no se encuentra disponible en los sistemas municipales actuales, por lo que no resulta técnicamente procedente incorporar datos que no puedan ser verificados o respaldados documentalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente contratación incorpora expresamente, en el numeral 6 y en el numeral 17, la obligación del proveedor de registrar el kilometraje u odómetro en cada transacción y de disponer de una plataforma web con reportería exportable. Ello permitirá al Departamento de Salud construir, durante la ejecución del acuerdo complementario, la serie de rendimiento por vehículo que hoy no existe, y disponer de una base de proyección verificable para las contrataciones futuras.

3.5 Financiamiento y distribución por ejercicio

Fuente de financiamiento: presupuesto del Área de Salud, aporte Percápita. El proceso se encuentra incorporado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2026 de la Dirección de Salud y Cementerios, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 317 de 30 de enero de 2026 y modificado por Decreto Alcaldicio N.º 2027 de 22 de junio de 2026, línea C071.

Ejercicio	Monto	Observación
Presupuesto 2026	$76.000.000	Monto máximo disponible con cargo al ejercicio 2026, conforme al Plan Anual de Compras
Presupuesto 2027	$80.000.000	Monto máximo, sujeto a disponibilidad presupuestaria y a la respectiva imputación
Total disponible	**$156.000.000**	**Monto máximo, impuestos incluidos**

La distribución por ejercicio corresponde a la establecida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2026 de la Dirección de Salud y Cementerios. Ambos montos constituyen límites máximos de disponibilidad por ejercicio y no un compromiso ni una proyección de ejecución: la facturación se efectuará exclusivamente sobre los consumos efectivamente realizados en cada período. En consecuencia, considerando que la orden de compra se emitirá durante el último trimestre de 2026, la ejecución con cargo al ejercicio 2026 será inferior al monto máximo consignado para dicho período, sin que ello afecte la validez de la contratación ni el monto total autorizado. El certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026 deberá emitirse por el monto aquí señalado, y el gasto del ejercicio 2027 quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria y a la respectiva imputación.

El eventual saldo no ejecutado con cargo al ejercicio 2026 no se traspasa al ejercicio siguiente ni incrementa el monto máximo autorizado para 2027, manteniéndose en todo caso el techo total de $156.000.000 aprobado por el Concejo Comunal. La proporción entre ejercicios podrá ajustarse conforme a la ejecución efectiva y a la respectiva imputación, sin alterar dicho monto máximo total.

4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA INTENCION DE COMPRA.

Publicación : Fecha del decreto alcaldicio que autoriza el inicio del proceso de compra

Periodo de publicación: :10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del proceso Grandes Compras.

Plazo para realizar consultas :3 días hábiles contados desde la fecha de publicación del proceso Grandes Compras.

Plazo para responder consultas : 6 días hábiles contados desde la fecha de publicación del proceso Grandes Compras.

Recepción de ofertas en el Portal :10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del proceso Grandes Compras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Plazo de evaluación	:10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas en el portal.
Selección	:25 días hábiles de efectuada la evaluación final técnico-económica de las ofertas.
Garantía de fiel cumplimiento	: Dentro de 5 días hábiles contados desde la publicación en el sistema de información del decreto que selecciona la intención de compra.
Acuerdo Complementario	: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la selección.
Emisión Orden de Compra	: Dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha de publicación del decreto alcaldicio que aprueba el acuerdo complementario.

5. CONSULTAS Y RESPUESTAS

La recepción de consultas y aclaraciones se efectuará a través del correo eléctrico: melina.mery@laserena.cl con copia a nohemy.uribe@laserena.cl, desde la fecha de publicación de la intención de compra hasta la fecha indicada en el numera 4 del presente documento.

Se responderán solo aquellas consultas realizadas a través de los correos mencionados y que hayan sido recibidas dentro del periodo establecidos en el cronograma.

6. BIENES, SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El requerimiento comprende el suministro de combustible en estaciones de servicio ubicadas en la Región de Coquimbo, con cargo al consumo efectivo registrado y conforme al precio de pizarra y a los descuentos ofertados en el marco del Convenio Marco.

Combustible	ID producto	Vehículos	Grupos electrógenos	Presupuesto referencial
Gasolina 97	4675113	5	4	$16.692.000
Diésel	4675129	41	14	$139.308.000
Total	**—**	**46**	**18**	**$156.000.000**

La individualización de los 18 grupos electrógenos se contiene en el numeral 6.1 y la de los 46 vehículos institucionales en el numeral 6.2, ambos integrantes de la presente Intención de Compra. Las nóminas tienen carácter referencial y podrán actualizarse durante la vigencia del acuerdo complementario por altas, bajas o reemplazos, siempre que se mantenga el destino institucional, se utilice alguno de los combustibles contratados y no se exceda el presupuesto máximo autorizado. No existe una cantidad mínima garantizada de litros ni obligación de consumir la totalidad del presupuesto.

- El suministro se efectuará en las estaciones de servicio declaradas por el proveedor en su oferta y habilitadas para operar en la Región de Coquimbo. Solo se considerarán estaciones registradas en el Sistema de información en línea de precios de combustibles en estaciones de servicio de la Comisión Nacional de Energía, conforme a la cláusula 9.2.1 de las bases del Convenio Marco.
- El proveedor deberá entregar y habilitar las tarjetas de carga correspondientes a los vehículos y grupos electrógenos autorizados dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la aceptación de la orden de compra o desde la recepción de la nómina remitida por la Municipalidad, según corresponda, conforme al plazo máximo establecido en la cláusula 10.5 de las bases del Convenio Marco.
- La operación de las tarjetas se ajustará íntegramente al protocolo de carga de combustible y uso de tarjetas establecido en la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco. En consecuencia: las tarjetas físicas no incorporarán la patente del vehículo, quedando asociadas a este mediante un número correlativo interno; quien realice la carga deberá ingresar y validar la patente en el sistema del proveedor, no pudiendo efectuarse la carga

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

si dicha validación no es posible; y cada vehículo o equipo estará asociado a uno o más funcionarios autorizados mediante su RUT, el que deberá ser validado desde la credencial institucional al momento de la carga, no pudiendo efectuarse la carga si dicha validación no es posible.

- Cada transacción deberá registrar, al menos: fecha y hora; identificación y ubicación de la estación de servicio; tipo y cantidad de combustible; monto de la transacción; precio pizarra; descuento aplicado; identificación de la tarjeta; patente del vehículo; RUT del funcionario autorizado; kilometraje u odómetro; y rendimiento, cuando corresponda. Los retiros destinados a grupos electrógenos se registrarán en los mismos términos y con cargo al vehículo institucional autorizado que efectúe el traslado, sin que se requiera del proveedor registro ni funcionalidad adicional alguna. La identificación del equipo de destino será efectuada internamente por la Inspección Técnica.
- El proveedor deberá disponer de una plataforma web para el control de consumos, administración y bloqueo de tarjetas, consulta de operaciones y emisión de reportes exportables. Asimismo, deberá proporcionar capacitación a los usuarios designados y soporte durante toda la vigencia del acuerdo complementario, conforme al plan de capacitación exigido en la cláusula 10.5 de las bases del Convenio Marco.
- El monto de cada carga se calculará sobre el precio de pizarra vigente en la respectiva estación de servicio al momento del suministro, con impuestos incluidos, menos el descuento ofertado en pesos por litro para el combustible correspondiente. La variación del precio de pizarra no constituirá un reajuste del acuerdo.
- El proveedor deberá mantener la continuidad del suministro y la operatividad de la plataforma durante toda la vigencia del acuerdo complementario. Asimismo, deberá informar oportunamente cualquier cierre, suspensión o indisponibilidad de las estaciones de servicio comprometidas e indicar las alternativas disponibles para asegurar la continuidad del abastecimiento.

6.1 Grupos electrógenos y procedimiento de abastecimiento

La contratación considera el abastecimiento de 18 grupos electrógenos pertenecientes a la Red APS, correspondientes a 4 equipos a gasolina y 14 equipos diésel, cuya individualización se detalla en la nómina siguiente.

Se deja constancia de que la nómina comprende la totalidad de los equipos de respaldo energético registrados en la Red APS, incluidos aquellos que a la fecha puedan encontrarse fuera de servicio, en mantención o con uso discontinuo. Su inclusión obedece a que dichos equipos conservan su destinación institucional y pueden requerir abastecimiento en cualquier momento de la vigencia del acuerdo complementario, en particular ante contingencias del suministro eléctrico. La habilitación efectiva de cada equipo para efectuar retiros será validada y mantenida actualizada por la Inspección Técnica antes del inicio del suministro y durante toda la vigencia de la contratación.

N.º	Establecimiento o ubicación	Identificación	Comb.	Serie
1	CESFAM Cardenal Caro	Generador	PD	7106634/GG3400/0314
2	CESFAM Juan Pablo II	Grupo electrógeno	PD	1101240325
3	CECOSF Arcos de Pinamar	Grupo electrógeno	PD	16060020
4	Posta Lambert	Generador	97	WH168FO8057158
5	Posta El Romero	Grupo electrógeno	PD	9270275
6	Posta Las Rojas	Grupo electrógeno	PD	9295890
7	Posta Algarrobito	Grupo electrógeno	PD	9519934

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

N.º	Establecimiento o ubicación	Identificación	Comb.	Serie
8	CESFAM RSH	Grupo electrógeno	PD	D3065B/001
9	SAR RSH	Grupo electrógeno	PD	PEC00218719
10	Edificio CRFI	Generador	PD	31514120400
11	CESFAM y SAR E. Schaffhauser	Grupo electrógeno	PD	A1810185
12	CESFAM PAC	Grupo electrógeno	PD	7056510
13	CESFAM Las Compañías	Generador	PD	7500 STD
14	Clínica Plaza	Generador	97	HNX3892
15	CECS	Grupo electrógeno	PD	CUMMINS
16	CECS	Grupo electrógeno	PD	CUMMINS
17	Clínica Rural	Generador	97	HNX3895
18	Clínica Dental	Generador	97	HNX3995

El registro consignado en el N.º 18 se encuentra en proceso de verificación por la Inspección Técnica.

Cada bidón deberá encontrarse debidamente identificado y vinculado al grupo electrógeno al cual se destinará el combustible. Esta vinculación constituye un control interno de la Municipalidad y será registrada y mantenida por la Inspección Técnica, sin que importe obligación alguna para el proveedor. La carga del combustible en la estación de servicio se efectuará y validará con cargo a la patente del vehículo institucional autorizado que realice el traslado, conforme al protocolo de la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco. Los bidones no podrán utilizarse para abastecer un equipo distinto de aquel al que se encuentren asignados, salvo autorización previa y debidamente registrada por la Inspección Técnica.

El abastecimiento destinado a los grupos electrógenos se efectuará utilizando las mismas tarjetas asociadas a los vehículos institucionales autorizados, emitidas conforme al protocolo de la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco, sin que se requiera del proveedor la emisión de tarjetas o mecanismos de control distintos de los contemplados en dichas bases, ni la implementación de protocolos o funcionalidades adicionales. La asociación entre el bidón y el grupo electrógeno de destino será registrada y controlada por la Inspección Técnica.

Cuando el proveedor seleccionado disponga de la funcionalidad de registro de unidades no patentadas, tales como maquinaria o equipos estacionarios, la Municipalidad podrá solicitar la emisión de tarjetas individuales por grupo electrógeno, asociadas al identificador que el proveedor asigne a cada equipo. Esta modalidad no constituye exigencia para la presentación de la oferta ni condición de admisibilidad.

El abastecimiento se efectuará en las estaciones de servicio declaradas por el proveedor seleccionado, mediante las tarjetas o mecanismos de control habilitados y por funcionarios municipales previamente autorizados e identificados mediante su RUT.

El combustible destinado a los grupos electrógenos será retirado y transportado exclusivamente en bidones certificados de hasta 20 litros de capacidad, cumpliendo las disposiciones contenidas en el artículo 205 bis del Decreto Supremo N.º 160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobatorio del reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos, y con todas las restantes disposiciones que le fueren aplicables, conforme a lo exigido en el numeral 9.1 de las bases del Convenio Marco. No se permitirá el retiro o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

transporte en botellas plásticas, envases de vidrio, recipientes frágiles o envases distintos de los autorizados.

El llenado de los bidones deberá ser efectuado exclusivamente por personal de la estación de servicio. Durante su traslado, los recipientes deberán permanecer correctamente cerrados, en posición vertical y firmemente sujetos, adoptándose las medidas necesarias para evitar golpes, caídas, filtraciones o derrames.

La recepción y carga del combustible en cada grupo electrógeno será realizada por personal municipal autorizado, conforme al procedimiento interno de trabajo seguro. Cada operación deberá registrarse indicando, como mínimo: fecha; establecimiento de destino; identificación del grupo electrógeno y del bidón asignado; tipo y cantidad de combustible; tarjeta o mecanismo de control utilizado; estación de servicio; número de comprobante; y nombre del funcionario responsable. Cuando el equipo disponga de horómetro, también deberá registrarse su lectura.

6.2 Vehículos Red Salud APS

La contratación considera el abastecimiento de 46 vehículos institucionales pertenecientes a la Red APS, correspondientes a 5 vehículos a gasolina de 97 octanos y 41 vehículos diésel, cuya individualización se detalla en la nómina siguiente.

Esta nómina tendrá carácter referencial y deberá ser validada y mantenida actualizada por la Inspección Técnica antes del inicio del suministro y durante toda la vigencia del acuerdo complementario.

La nómina comprende los vehículos institucionales registrados y destinados a las funciones de la Red APS a la fecha de elaboración del presente documento. Únicamente podrán efectuar cargas los vehículos que se encuentren operativos y previamente autorizados por la Inspección Técnica, la que mantendrá actualizada la nómina de vehículos habilitados durante toda la vigencia del acuerdo complementario.

Solo podrán abastecerse los vehículos que se encuentren previamente autorizados por la Inspección Técnica. Para estos efectos, deberá verificarse su identificación, tipo de combustible, condición operativa y vigencia de la documentación habilitante para circular.

La Municipalidad podrá incorporar, reemplazar o retirar vehículos de la nómina por motivos de altas, bajas, renovación, reparación o necesidades del servicio, siempre que se mantenga su destinación institucional, se utilice alguno de los combustibles contratados, no se alteren las condiciones del Convenio Marco ni se exceda el presupuesto máximo autorizado.

N.º	Tipo	Marca / Modelo	Patente	Año	Comb.	Km actual
1	Ambulancia	Mercedes Sprinter	TVKH29	2025	PD	28.381
2	Clínica Dental	Mitsubishi Canter	SFPT55	2025	PD	11.068
3	Mini Bus	Hyundai Staria	TRSK92	2024	PD	20.401
4	Mini Bus	Hyundai Staria	TRSK93	2024	PD	30.049
5	Mini Bus	Hyundai Staria	TCJW66	2024	PD	38.303
6	Mini Bus	Hyundai Staria	TCJW67	2024	PD	26.650
7	Mini Bus	Ford Transit	TCJW96	2024	PD	36.942
8	Clínica Ginecología	Chevrolet FTR	SXSS82	2024	PD	8.948
9	Clínica Ginecología	Chevrolet FTR	SXSS81	2024	PD	6.150
10	Ambulancia	Mercedes Sprinter	SLTB67	2023	PD	65.601
11	Ambulancia	Mercedes Sprinter	SLTB69	2023	PD	72.888
12	Ambulancia	Mercedes Sprinter	SLTB65	2023	PD	51.528

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

N.º	Tipo	Marca / Modelo	Patente	Año	Comb.	Km actual
13	Ambulancia	Ford Transit	LPST69	2022	PD	107.067
14	Minibús	Hyundai H1	PGHG78	2021	PD	176.142
15	Auto	Changan CX70	PKBJ97	2021	97	58.233
16	Ambulancia	Ford Transit	LPLB45	2020	PD	106.619
17	Ambulancia	Ford Transit	LXWG87	2020	PD	115.852
18	Minibús	Hyundai H1	PFRX50	2020	PD	123.727
19	Ambulancia	Mercedes Sprinter	HRPG42	2016	PD	148.229
20	Ambulancia	Mercedes Sprinter	HRPG43	2016	PD	165.847
21	Ambulancia	Mercedes Sprinter	HRPG41	2016	PD	166.784
22	Minibús Rampla	Mercedes Sprinter	HSLF76	2016	PD	188.483
23	Camioneta	Nissan Terrano	DWKY48	2013	97	162.203
24	Camioneta	Nissan Terrano	FVZK81	2013	97	149.081
25	Minibús	Hyundai H1	FTFC39	2013	PD	184.228
26	Ambulancia	Hyundai H1	DDXZ43	2012	PD	291.629
27	Ambulancia	Hyundai H1	DDXY65	2012	PD	245.506
28	Ambulancia	Peugeot	DRGT87	2012	PD	197.271
29	Minibús	Toyota Hiace	CTVL86	2011	PD	342.015
30	Minibús Rampla	Peugeot Boxer	CJLR20	2010	PD	413.098
31	Minibús	Hyundai H1	CJLS54	2010	PD	213.140
32	Camioneta	Nissan Terrano	BFCP93	2008	PD	277.018
33	Camioneta	Nissan Terrano	BFCP92	2008	PD	177.569
34	Camioneta	Nissan Terrano	BFCP91	2008	PD	246.556
35	Camioneta	Nissan Terrano	BFCP89	2008	PD	276.973
36	Camioneta	Nissan Terrano	BFCP90	2008	PD	168.846
37	Minibús	Hyundai H1	BPXK28	2008	PD	199.775
38	Minibús	Kia Besta	YP8814	2005	PD	209.741
39	Clínica Ginecológica	Mercedes Sprinter	ZK1545	2006	PD	189.821
40	Camioneta	Toyota Hilux	ZS5268	2006	PD	248.679
41	Clínica Dental	Mercedes Benz Sprinter	WS2730	2007	PD	154.634
42	Camioneta	SsangYong Musso Grand	TFGL66	2024	PD	52.624
43	Camioneta	SsangYong Musso Grand	TFGL69	2024	PD	45.056
44	Camioneta	SsangYong Musso Grand	TFGL84	2024	PD	44.541
45	Auto	Toyota Raize	TFYH79	2024	97	27.935
46	Auto	Toyota Raize	TFYJ53	2024	97	34.222

El kilometraje consignado corresponde al registro disponible a la fecha de elaboración del presente documento y se incorpora con fines referenciales.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

La oferta deberá ingresarse electrónicamente a través de Mercado Público dentro del plazo establecido en el cronograma. Solo se considerarán las ofertas presentadas por proveedores adjudicados, habilitados y vigentes en las subcategorías de gasolina y diésel para la Región de Coquimbo.

La oferta deberá incluir, como mínimo, los siguientes antecedentes:

- **Formato N° 1:** identificación del oferente. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá utilizarse el formato correspondiente a dicha modalidad.
- **Formato N° 2:** oferta económica, indicando el descuento ofertado para gasolina y diésel, expresado en pesos enteros por litro. Conforme a la cláusula 10.11 de las bases del Convenio Marco, los descuentos ofertados en la Gran Compra deberán ser iguales o superiores a los que el proveedor mantenga vigentes en el catálogo electrónico del Convenio Marco para la Región de Coquimbo al momento de presentar su oferta y, en todo caso, no podrán ser inferiores a los descuentos mínimos establecidos para dicha región en el numeral 9.5.6 de las bases del Convenio Marco, esto es, $53 por litro para diésel y $40 por litro para gasolina.
- **Formato N° 3:** listado de estaciones de servicio en la comuna de La Serena.
- **Formato N° 4:** listado de estaciones de servicio en la Región de Coquimbo. Este listado no constituye un criterio de evaluación puntuado. **Se exige, por una parte, para efectos de admisibilidad, conforme al numeral 10, que requiere declarar al menos una estación operativa y verificable en la Región de Coquimbo**; y, por otra, para acreditar la estación ubicada a 15 kilómetros o menos del límite comunal a que se refiere la tabla del numeral 10.2. Su omisión será evaluada conforme al criterio de cumplimiento de requisitos formales del numeral 10.3.
- Descripción de la plataforma web de administración y control, incluyendo reportabilidad, administración, emisión, bloqueo y reposición de tarjetas, soporte técnico, capacitación de usuarios y registros disponibles para la Municipalidad.
- Descripción del protocolo de carga de combustible y uso de tarjetas implementado por el proveedor, en los términos de la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco.
- Identificación del coordinador encargado de la ejecución del acuerdo complementario, indicando nombre, cargo, teléfono y correo electrónico.

Los formatos N°1 a N°4 deberán estar debidamente completados y suscritos. No se requerirá al oferente la presentación de antecedentes que ya hubiere acompañado al momento de adjudicarse el Convenio Marco ni que se encuentren disponibles en el Registro de Proveedores.

La descripción de la plataforma web de administración y control constituye un requisito esencial de la oferta, por resultar indispensable para el control del consumo y la trazabilidad exigidos en el numeral 6. Su omisión no será subsanable y determinará la inadmisibilidad de la oferta. La omisión de los restantes antecedentes será evaluada conforme al criterio de cumplimiento de requisitos formales del numeral 10.3.

La oferta deberá comprender obligatoriamente ambas subcategorías: gasolina y diésel, conforme lo exige la cláusula 9.2.1 de las bases del Convenio Marco. La oferta que no comprenda ambas subcategorías será declarada inadmisible.

Las estaciones de servicio declaradas deberán encontrarse operativas y ser verificables en el Sistema de información en línea de precios de combustibles en estaciones de servicio de la Comisión Nacional de Energía. Las estaciones no verificables en dicho sistema no serán consideradas para efectos de la evaluación.

Los descuentos ofertados, expresados en pesos por litro, y las demás condiciones comerciales deberán mantenerse durante toda la vigencia del acuerdo complementario. El valor aplicable a cada abastecimiento corresponderá al precio de pizarra vigente, con impuestos incluidos, en la respectiva estación de servicio al momento de efectuar la carga, menos el descuento en pesos por litro ofertado para el combustible correspondiente.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Durante la evaluación, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que subsanen errores u omisiones formales o acompañen certificaciones y antecedentes omitidos, siempre que estos se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones que no hayan podido modificarse entre el cierre de recepción de ofertas y el período de evaluación.

La subsanación no podrá otorgar una situación de privilegio, alterar la esencia de la oferta ni vulnerar los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a la Intención de Compra. No serán subsanables los errores relacionados con el precio o los descuentos ofertados.

El oferente dispondrá de un plazo fatal de 48 horas corridas, contado desde la comunicación del requerimiento a través de Mercado Público, en los términos de la cláusula 9.6 de las bases del Convenio Marco. No se considerarán las respuestas o antecedentes presentados fuera de plazo o por un medio distinto al Sistema de Información.

9. COMISIÓN EVALUADORA

Las ofertas serán evaluadas por una comisión de tres integrantes, cuya designación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo. Sus integrantes deberán suscribir las declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad que correspondan, conforme al artículo 35 de la Ley N.º 19.886.

Calidad	Nombre	Cargo informado
Titular	Daniela Bastías González	Referente Técnico Dpto. Salud
Titular	Kim Anderson Rubio	Referente Técnico Dpto. Salud
Titular	Marcelo Ormazabal	Profesional Jurídico Dpto. Salud
Suplente	María José Ilabaca Grez	Referente Técnico Dpto. Salud
Suplente	Francisco Valdebenito Aguirre	Referente Técnico Dpto. Salud

La designación deberá efectuarse mediante el correspondiente acto administrativo.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas conforme a los criterios, ponderaciones y metodologías establecidos en la presente Intención de Compra, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 9.5.2, 9.5.5, 9.5.6, 10.11.1 y 10.11.2 de las bases del Convenio Marco ID 2239-13-LR25 y con lo previsto en el artículo 90 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024.

La evaluación se realizará en una etapa. Previamente, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos y de admisibilidad establecidos en la presente Intención de Compra.

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Económico	Descuento ponderado sobre precio de pizarra	60%
Técnico	Estaciones de servicio operativas en la comuna de La Serena	30%
Formal	Cumplimiento de requisitos formales	10%
Total		**100%**

Los criterios utilizados corresponden a criterios contemplados en las bases del Convenio Marco, adaptados a la naturaleza y características de la presente contratación. El numeral 10.11.1 de dichas bases faculta expresamente a la entidad compradora para evaluar las ofertas según los criterios generales y adicionales definidos en las bases, en lo que les sean aplicables, asignándoles las ponderaciones que estime apropiadas. En ejercicio de esa facultad, la ponderación del criterio económico se mantiene en el 60% establecido en la cláusula 9.4, aplicándose la fórmula del numeral 9.5.6; el criterio de estaciones de servicio corresponde a una aplicación del criterio de cobertura comunal del numeral 9.5.2, circunscrito a la comuna de La Serena por razones operativas; y el criterio de cumplimiento de requisitos formales reproduce la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

escala del numeral 9.5.5, cuya inclusión es además condición para poder solicitar la subsanación de errores u omisiones formales conforme al mismo numeral 10.11.1.

Se declararán inadmisibles las ofertas presentadas por proveedores que no se encuentren adjudicados, habilitados y vigentes en las subcategorías requeridas para la Región de Coquimbo; Que no comprendan gasolina y diésel; que contemplen descuentos inferiores a los vigentes en el catálogo electrónico o inferiores a los descuentos mínimos regionales establecidos en el numeral 9.5.6 de las bases del Convenio Marco; que no declaren al menos una estación de servicio operativa y verificable en la Región de Coquimbo; o que incumplan alguno de los requisitos esenciales no subsanables definidos en el numeral 10.3.

10.1 Descuento ponderado sobre precio de pizarra: 60%

Este criterio evaluará los descuentos ofertados para gasolina y diésel, expresados en pesos enteros por litro y aplicables sobre el precio de pizarra vigente en la estación de servicio al momento de cada abastecimiento.

Para cada oferta se calculará el descuento ponderado mediante la siguiente fórmula, establecida en el numeral 9.5.6 de las bases del Convenio Marco:

Descuento ponderado = [(descuento diésel × 2) + descuento gasolina] ÷ 3

La oferta que presente el mayor descuento ponderado admisible obtendrá 100 puntos. Las demás ofertas se evaluarán proporcionalmente:

Puntaje económico = (descuento ponderado del oferente ÷ mayor descuento ponderado admisible) × 100

Puntaje ponderado = puntaje económico × 60%

10.2 Estaciones de servicio operativas en la comuna de La Serena: 30%

Este criterio evaluará la disponibilidad de estaciones de servicio operativas en la comuna de La Serena, con el objeto de asegurar la continuidad del abastecimiento y reducir los tiempos y costos de traslado de los vehículos institucionales.

Estaciones operativas en la comuna	Puntaje
5 o más estaciones	100 puntos
Entre 3 y 4 estaciones	80 puntos
Entre 1 y 2 estaciones	60 puntos
No posee estaciones en la comuna, pero dispone de al menos una estación ubicada a 15 kilómetros o menos del límite comunal	30 puntos
No posee estaciones en la comuna ni dentro del radio señalado	inadmisible

Para la asignación del puntaje solo se considerarán las estaciones declaradas en el Formato N° 3, que se encuentren operativas y sean verificables en el Sistema de información en línea de precios de combustibles en estaciones de servicio de la Comisión Nacional de Energía. Las estaciones no verificables en dicho sistema no serán consideradas. Conforme a la cláusula 10.14 de las bases del Convenio Marco, las estaciones de servicio de terceros operadas bajo la modalidad de franquicia se considerarán parte de la red del proveedor y no constituyen subcontratación, por lo que serán computadas para efectos de este criterio.

10.3 Cumplimiento de requisitos formales: 10%

Este criterio evaluará el cumplimiento oportuno y completo de los requisitos formales y antecedentes exigidos en la presente Intención de Compra, aplicando la misma escala prevista en el numeral 9.5.5 de las bases del Convenio Marco.

Cumplimiento formal	Puntaje
Presenta correctamente y dentro del plazo todos los antecedentes requeridos	100 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Cumplimiento formal	Puntaje
Presenta errores u omisiones formales, pero los subsana correctamente dentro del plazo de 48 horas corridas	50 puntos
No subsana, subsana incompletamente o presenta los antecedentes fuera del plazo establecido	0 puntos

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la inadmisibilidad de la oferta cuando el incumplimiento recaiga sobre un requisito esencial o no subsanable.

Para estos efectos, se entenderá por requisitos esenciales, cuya omisión o incumplimiento no será subsanable y determinará la inadmisibilidad de la oferta, los siguientes:

a) que el oferente no se encuentre adjudicado, habilitado y vigente en las subcategorías de gasolina y diésel para la Región de Coquimbo;

b) que la oferta no comprenda ambas subcategorías;

c) que no se presente el Formato N° 2 de oferta económica, o que este contemple descuentos inferiores a los vigentes en el catálogo electrónico del Convenio Marco o inferiores a los descuentos mínimos establecidos para la Región de Coquimbo en el numeral 9.5.6 de sus bases, esto es, $53 por litro para diésel y $40 por litro para gasolina;

d) que no se declare al menos una estación de servicio operativa y verificable en la Región de Coquimbo; y

e) que no se presente la descripción de la plataforma web de administración y control. La omisión de cualquier otro antecedente será evaluada conforme a la escala del presente criterio.

El listado de estaciones de servicio en la Región de Coquimbo (Formato N° 4) constituye un antecedente de presentación obligatoria y su omisión será evaluada conforme al presente criterio, sin perjuicio de la exigencia de admisibilidad de declarar al menos una estación operativa en la región.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor descuento ponderado ofertado.
- Mayor cantidad efectiva de estaciones de servicio operativas en la comuna de La Serena.
- Mayor cantidad efectiva de estaciones de servicio operativas en la Región de Coquimbo.
- Mayor puntaje en cumplimiento de requisitos formales.

Si el empate persiste, se preferirá la oferta que haya sido ingresada primero en Mercado Público, de acuerdo con la fecha y hora registrada en el comprobante de envío de la oferta.

12. SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Comisión Evaluadora elaborará un informe fundado y un cuadro comparativo de las ofertas, proponiendo la selección de aquella que resulte más conveniente para los intereses municipales, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en la presente Intención de Compra.

La Municipalidad aprobará la adquisición y la selección de la oferta mediante acto administrativo fundado, el cual, junto con el informe de evaluación y el cuadro comparativo, será publicado en Mercado Público. El cuadro comparativo será adjuntado a la orden de compra que se emita y servirá de fundamento del acto administrativo que apruebe la adquisición, conforme al artículo 90 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024.

La Gran Compra no constituye un nuevo procedimiento de licitación ni una nueva adjudicación del Convenio Marco, sino un procedimiento especial destinado a seleccionar, entre los proveedores previamente adjudicados y habilitados, la oferta más conveniente para la Municipalidad.

La Municipalidad podrá declarar desierta la Gran Compra cuando no se presenten ofertas, cuando las ofertas recibidas resulten inadmisibles o cuando estas no sean convenientes para los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

intereses municipales. La decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado y publicarse en Mercado Público.

13. RESELECCIÓN

Si el proveedor seleccionado desiste de su oferta, no entrega oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, no suscribe el acuerdo complementario dentro del plazo establecido, deja de cumplir alguna condición habilitante o no acepta injustificadamente la orden de compra, la Municipalidad podrá seleccionar al oferente que siga en el orden de evaluación.

La reselección procederá siempre que la oferta respectiva se mantenga vigente, sea admisible y resulte conveniente para los intereses municipales. Esta decisión deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado y publicarse en Mercado Público.

14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El proveedor seleccionado deberá entregar, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la publicación del acto administrativo que apruebe su selección y, en todo caso, antes de la suscripción del acuerdo complementario, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento equivalente al 5% del valor máximo neto del acuerdo complementario, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras y en la cláusula 10.2 de las bases del Convenio Marco.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, irrevocable, a primer requerimiento y de cobro rápido y efectivo; estar expresada en pesos chilenos y tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N.º 69.040.100-2. Se aceptará cualquier instrumento que asegure su cobro en dichas condiciones, pudiendo emitirse en formato físico o electrónico. En este último caso, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799.

Su vigencia deberá comprender toda la duración del acuerdo complementario y extenderse, como mínimo, hasta 60 días hábiles después de su término.

Glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y el pago de las obligaciones laborales y sociales derivadas de la Gran Compra ‘Suministro de combustible para la Red APS 2026-2027’”.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual. Si se modifica el monto o plazo del acuerdo complementario, si la garantía pierde vigencia o si esta fuera cobrada sin que se ponga término al contrato, el proveedor deberá reemplazarla o complementarla dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contado desde el requerimiento de la Municipalidad.

La devolución procederá una vez cumplidas íntegramente las obligaciones contractuales y vencido el plazo de vigencia establecido.

15. ACUERDO COMPLEMENTARIO

Por tratarse de una Gran Compra superior a 1.000 UTM, será obligatoria la suscripción de un acuerdo complementario entre la Municipalidad de La Serena y el proveedor seleccionado, conforme a la cláusula 10.2 de las bases del Convenio Marco, el cual deberá encontrarse firmado y aprobado antes de la emisión de la respectiva orden de compra.

El acuerdo complementario regulará, al menos, la vigencia de la contratación, presupuesto máximo, descuentos ofertados, operación y administración de tarjetas, plataforma de control, procedimiento de abastecimiento de vehículos y grupos electrógenos, niveles de servicio, inspección técnica, facturación y pago, garantía de fiel cumplimiento, multas, procedimiento para la aplicación de medidas y causales de término anticipado. Sus disposiciones no podrán alterar ni contradecir las bases del Convenio Marco ni la oferta seleccionada.

Para la firma del acuerdo complementario, el proveedor deberá acompañar una declaración jurada simple que acredite la ausencia de conflictos de interés con la Municipalidad, en los términos del artículo 35 quáter de la Ley N.º 19.886 y de la cláusula 10.8, numeral III, de las bases del Convenio Marco, así como que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 154 de la Ley N.º 19.886.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Conforme al artículo 4°, inciso 2°, de la Ley N.º 19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

El acuerdo complementario tendrá una vigencia máxima de 12 meses, contada desde la aceptación de la orden de compra, la que será emitida una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicho acuerdo, o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero. El acuerdo complementario no podrá renovarse ni prorrogarse con la finalidad de extender su vigencia más allá del plazo de 12 meses establecido en las bases del Convenio Marco. Dicho plazo de 12 meses podrá extenderse más allá del término de vigencia del Convenio Marco ID 2239-13-LR25, por cuanto sus bases no lo impiden y, por el contrario, su cláusula 10.17 dispone expresamente que la revocación del convenio marco no afecta la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos con anterioridad, y sus cláusulas 10.3 y 10.7 se refieren a la vigencia del convenio marco y a la de los respectivos acuerdos complementarios como períodos distintos. Lo determinante es que la contratación se formalice mientras el Convenio Marco se encuentre vigente.

El proveedor seleccionado deberá suscribir el acuerdo complementario dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la notificación del acto administrativo que apruebe su selección, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento y de los demás antecedentes habilitantes exigidos para contratar.

16. ORDEN DE COMPRA

Una vez suscrito el acuerdo complementario y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, la Municipalidad emitirá la correspondiente orden de compra a través de Mercado Público, por un monto máximo de $156.000.000, impuestos incluidos.

La emisión de la orden de compra por el monto máximo autorizado no implicará una obligación de consumo mínimo ni obligará a la Municipalidad a ejecutar la totalidad del presupuesto. La facturación y el pago se efectuarán exclusivamente de acuerdo con los consumos efectivamente realizados durante la vigencia de la contratación.

El acuerdo complementario deberá adjuntarse a la respectiva orden de compra. El proveedor deberá aceptar la orden de compra en Mercado Público dentro del plazo máximo de dos días hábiles contado desde su emisión, conforme a la cláusula 10.7 de las bases del Convenio Marco.

Si el proveedor no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado o la rechaza por una causa no contemplada en las bases del Convenio Marco, la Municipalidad podrá aplicar el procedimiento de reselección establecido en la presente Intención de Compra, sin perjuicio de informar el incumplimiento a la Dirección ChileCompra.

La orden de compra, el acuerdo complementario, la presente Intención de Compra y sus anexos, las respuestas y aclaraciones, la oferta seleccionada y las bases del Convenio Marco formarán parte integrante de la contratación. En caso de discrepancia, prevalecerán la Ley N.º 19.886, su Reglamento y las bases del Convenio Marco.

17. CONDICIONES DE ENTREGA Y OPERACIÓN

- **Inicio:** la contratación comenzará con la aceptación de la orden de compra. El proveedor deberá habilitar la plataforma, los accesos y las tarjetas dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la aceptación de la orden de compra o desde la recepción de la nómina definitiva, según corresponda.
- **Lugar:** el abastecimiento se efectuará principalmente en las estaciones de servicio declaradas y operativas en la comuna de La Serena. Cuando los vehículos institucionales deban desplazarse fuera de la comuna, podrán utilizar las estaciones de la red del proveedor ubicadas en la Región de Coquimbo, siempre que se mantengan las condiciones ofertadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

- **Modalidad:** el suministro se realizará mediante cargas parciales, de acuerdo con las necesidades institucionales y sin cantidades mínimas garantizadas, dentro del presupuesto máximo disponible.
- **Vehículos:** las tarjetas serán emitidas después de seleccionarse al proveedor y estarán asociadas individualmente a cada vehículo autorizado mediante un número correlativo interno, sin incorporar la patente en la tarjeta física, conforme al protocolo de la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco. El proveedor deberá permitir su bloqueo, reemplazo y reposición conforme a los plazos y condiciones del Convenio Marco.
- **Grupos electrógenos:** el combustible será retirado por funcionarios municipales autorizados en bidones certificados e individualizados, cada uno vinculado a un grupo electrógeno determinado. El retiro se efectuará con las mismas tarjetas asociadas a los vehículos institucionales autorizados, validándose la carga con cargo a la patente del vehículo que realice el traslado, conforme al protocolo de la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco. La vinculación entre el bidón y el equipo de destino constituye un control interno a cargo de la Inspección Técnica.
- **Control de vehículos:** cada carga deberá permitir la validación y registro de la patente mediante el sistema del proveedor, el RUT del funcionario autorizado validado desde su credencial institucional, el kilometraje, fecha, hora, estación, tipo de combustible, litros, precio de pizarra, descuento aplicado y monto total. Si no es posible validar la patente o al funcionario, la carga deberá bloquearse y no efectuarse.
- **Control de grupos electrógenos:** cada retiro deberá registrar, como mínimo, el establecimiento, identificación del equipo, bidón utilizado, tipo y cantidad de combustible, funcionario responsable, estación de servicio, comprobante y, cuando corresponda, lectura del horómetro.
- **Continuidad:** el proveedor deberá informar oportunamente los cierres, contingencias o indisponibilidades de estaciones o plataformas y adoptar medidas de continuidad compatibles con las bases del Convenio Marco y las condiciones de su oferta.

18. INSPECCIÓN TÉCNICA

La Inspección Técnica será responsable de controlar el cumplimiento del acuerdo complementario y, especialmente, deberá:

- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contratadas.
- Validar los consumos registrados, descuentos aplicados, reportes mensuales y facturas.
- Revisar la información contenida en la plataforma del proveedor.
- Mantener actualizadas las nóminas de vehículos, conductores, grupos electrógenos, bidones y funcionarios autorizados, así como la condición operativa de cada vehículo y equipo.
- Construir y mantener el registro de kilometraje y rendimiento por vehículo a partir de la información de la plataforma, con el objeto de disponer de una base de proyección verificable para contrataciones futuras.
- Verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y solicitar su reemplazo, complementación, cobro o devolución cuando corresponda.
- Registrar incidencias y requerir al proveedor la adopción de medidas correctivas.
- Verificar y registrar la recepción conforme de los consumos en Mercado Público.
- Aceptar o rechazar fundadamente las facturas dentro del plazo de ocho días corridos.
- Proponer la aplicación de multas, el cobro de la garantía o el término anticipado del acuerdo complementario cuando corresponda.
- Mantener un archivo con los antecedentes administrativos, técnicos y financieros de la contratación.

Toda comunicación relacionada con la ejecución del acuerdo complementario deberá canalizarse a través de la Inspección Técnica.

Inspector Técnico titular: Nicolás Weres Torres, Referente Técnico Dpto. Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Inspector Técnico suplente: René Torres Barrios, Referente Técnico Dpto. Salud.

La designación deberá efectuarse mediante el correspondiente acto administrativo.

19. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura, previa validación del Inspector Técnico. Solo podrán facturarse consumos efectivamente realizados y respaldados en la plataforma del proveedor.

La factura deberá indicar el número de orden de compra y acompañarse del detalle de transacciones del período, incluyendo litros, combustible, estación, fecha, precio de pizarra, descuento, monto, patente y demás datos de control. Las discrepancias deberán ser corregidas antes de otorgar la conformidad. La facturación electrónica se remitirá conforme a las instrucciones que comunique la Municipalidad.

Se deja constancia de que la modalidad de pago se ajusta a estados de pago mensuales por consumo efectivo y no a un pago único por el monto total de la adquisición, en concordancia con la distribución presupuestaria por ejercicio establecida en el numeral 3.5 y con los respectivos certificados de disponibilidad.

20. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Sin perjuicio de las demás medidas establecidas en las bases del Convenio Marco y en el acuerdo complementario, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

Incumplimiento	Multa
Indisponibilidad del sistema informático utilizado para efectuar las cargas en las estaciones de servicio	0,5 UTM por cada instancia de indisponibilidad diaria
Indisponibilidad de la plataforma web destinada al control y consulta de los consumos	0,5 UTM por cada instancia de indisponibilidad diaria
Atraso en la entrega o habilitación de las tarjetas respecto del plazo máximo establecido	0,5 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de cinco días corridos

Las multas se calcularán utilizando el valor de la UTM vigente a la fecha en que se notifique al proveedor el acto administrativo que las aplique. Si el resultado presenta decimales, se aproximará al número entero más cercano. Las multas aplicables son las establecidas en la cláusula 10.15.1 de las bases del Convenio Marco, sin que la Municipalidad pueda agravarlas ni establecer multas adicionales, conforme al límite del artículo 10.2 de dichas bases.

Procedimiento de aplicación

Detectado un posible incumplimiento, el Inspector Técnico deberá elaborar un informe que identifique los hechos, fechas, antecedentes de respaldo y la multa que resultaría aplicable.

La Municipalidad notificará al proveedor, mediante el correo electrónico registrado en Mercado Público, los hechos constitutivos del incumplimiento y la medida propuesta. El proveedor dispondrá de cinco días hábiles administrativos, contados desde la notificación, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes.

Recibidos los descargos o vencido el plazo sin que estos se hayan presentado, la Municipalidad resolverá mediante acto administrativo fundado, acogiendo o rechazando total o parcialmente los descargos y determinando la procedencia de la multa. La resolución será notificada al proveedor por correo electrónico. La multa será exigible desde la notificación del acto administrativo que la imponga. La interposición de recursos administrativos no suspenderá por sí sola su ejecución, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente conforme a la Ley N.º 19.880.

El monto de la multa será descontado de los pagos pendientes o de las facturas siguientes. Si estos resultan insuficientes o no existen pagos pendientes, el proveedor deberá pagar directamente la multa dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del acto administrativo que la aplique.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

El proveedor podrá interponer los recursos administrativos correspondientes dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución.

Cuando el atraso en la entrega de tarjetas alcance el tope establecido sin que el incumplimiento haya sido subsanado, o cuando los hechos puedan dar lugar a otras medidas contempladas en las bases del Convenio Marco, la Municipalidad podrá iniciar el procedimiento para el cobro de la garantía o el término anticipado del acuerdo complementario y, cuando corresponda, remitir los antecedentes a la Dirección ChileCompra para la aplicación de las medidas de su competencia.

21. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Compra, la Municipalidad informará y registrará en el Sistema de Información, cuando corresponda, los antecedentes relativos al comportamiento contractual del proveedor.

Esta evaluación se realizará sobre la base de criterios objetivos y antecedentes verificables, considerando, entre otros, el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones; el cumplimiento de los plazos; la continuidad del suministro; la disponibilidad de las estaciones de servicio, tarjetas y plataforma de control; la calidad y exactitud de los reportes y de la facturación; la respuesta ante contingencias; y la aplicación de multas, cobros de garantía o término anticipado del acuerdo complementario.

22. TÉRMINO ANTICIPADO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al acuerdo complementario mediante acto administrativo fundado, previo procedimiento que permita al proveedor conocer los incumplimientos imputados y presentar sus descargos, por las causales establecidas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compra, en las bases del Convenio Marco, en la presente Intención de Compra y en el acuerdo complementario.

Constituirán causales de término anticipado:

- El mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones.
- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica del proveedor, cuando corresponda.
- La notoria insolvencia o liquidación del proveedor, salvo que se mejoren las garantías entregadas o estas resulten suficientes para asegurar el cumplimiento del acuerdo.
- La imposibilidad sobreviniente de ejecutar el acuerdo complementario en los términos originalmente convenidos, cuando este no pueda ser modificado conforme a la normativa vigente.
- Las razones de interés público o seguridad nacional debidamente fundadas.
- La falta de entrega, renovación, reemplazo o complementación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento.
- La cesión, transferencia o subcontratación del acuerdo en contravención a las bases del Convenio Marco.
- La presentación de antecedentes falsos o adulterados, el incumplimiento del pacto de integridad o la realización de prácticas contrarias a la probidad.
- La pérdida de la calidad de proveedor adjudicado, habilitado y vigente en el Convenio Marco, o la pérdida de permisos, autorizaciones o condiciones indispensables para ejecutar legalmente el suministro.
- El incumplimiento del protocolo de carga de combustible y uso de tarjetas establecido en la cláusula 10.4.1 de las bases del Convenio Marco.
- La aplicación de un descuento inferior al ofertado o la realización reiterada de cobros que no correspondan al precio de pizarra vigente menos el descuento seleccionado, cuando el proveedor no subsane oportunamente la situación.
- La adulteración, falsedad o falta grave de integridad de los registros de consumo, reportes, transacciones o documentos de facturación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

- La interrupción injustificada del suministro o la indisponibilidad reiterada de las estaciones, tarjetas, sistemas de carga o plataforma de control comprometidos, cuando ello afecte gravemente la continuidad de los servicios de la Red APS.
- El incumplimiento reiterado de los plazos de entrega, habilitación, bloqueo, reposición o reemplazo de tarjetas, especialmente cuando las multas acumuladas alcancen el límite establecido en la presente Intención de Compra o en el acuerdo complementario.
- Los demás incumplimientos graves establecidos de manera expresa en las bases del Convenio Marco y en el acuerdo complementario.

El Inspector Técnico elaborará un informe fundado sobre el incumplimiento y sus antecedentes serán comunicados al proveedor, quien dispondrá de cinco días hábiles administrativos para presentar sus descargos. La Municipalidad resolverá mediante acto administrativo fundado, el que deberá notificarse al proveedor, comunicarse a la Dirección de Compras y Contratación Pública y publicarse en Mercado Público dentro del plazo establecido por la normativa.

El término anticipado no afectará el pago de los consumos efectivamente realizados y recibidos conforme hasta la fecha de término, sin perjuicio de las multas, el cobro de la garantía y las acciones destinadas a obtener la indemnización de los perjuicios que legalmente correspondan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Gran Compra Número 85766
"Suministro de Combustible para la red APS"

FORMATO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

A. **NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE** (persona natural o persona jurídica):

_

RUT DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DE FANTASÍA: _____

B. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. **DOMICILIO DEL OFERENTE**:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

D. **NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA O ENCARGADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO TITULAR**:

_

RUT: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELEFÓNO DE CONTACTO: _____

NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA O ENCARGADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SUPLENTE:

RUT: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELEFÓNO DE CONTACTO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

LA SERENA, _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Gran Compra Número 85766
"Suministro de Combustible para la red APS"

FORMATO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores)

A. OFERENTE (que presenta la oferta en Portal Mercado Público)

NOMBRE: _____

RUT: _____

B. INTEGRANTES DE LA UTP

Rut	Integrante	Representante Legal	Cédula de Identidad

C. REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

NOMBRE: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____

D. NOMBRE ENCARGADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO TITULAR:

RUT: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELEFÓNO DE CONTACTO: _____

NOMBRE ENCARGADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SUPLENTE:

RUT: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELEFÓNO DE CONTACTO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

LA SERENA, _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

Gran Compra Número 85766
"Suministro de Combustible para la red APS"

FORMATO N°2: OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

El oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que los descuentos ofertados para la ejecución del servicio *"Suministro de Combustible para la red APS",* son los consignados a continuación:

1. DESCUENTOS OFERTADOS SOBRE PRECIO DE PIZARRA

COMBUSTIBLE	ID PRODUCTO	DESCUENTO VIGENTE EN CATALOGO ($/LITRO)	Descuento ofertado ($/Litro
Gasolina 97 octanos	4675113		
Diésel	4675129		

2. CÁLCULO DEL DESCUENTO PONDERADO

FÓRMULA	RESULTADOS ($/Litro)
[(descuento diésel x 2) + descuento gasolina] ÷3	

Nota:

- El plazo de contratación es de 12 meses, contados desde la aceptación de la orden de compra, o hasta agotar el presupuesto máximo disponible, lo que ocurra primero.
- Los descuentos deben ser expresados en pesos chilenos enteros por litro. No se aceptarán descuentos expresados en porcentajes, con decimales ni en unidades distintas.
- El valor aplicable a cada abastecimiento corresponderá al precio de pizarra vigente, con impuestos incluidos, en la respectiva estación de servicio al momento de efectuar la carga, menos el descuento en pesos por litro ofertado para el combustible correspondiente. La variación del precio de pizarra no constituirá un reajuste del acuerdo.
- Los descuentos ofertados deberán ser iguales o superiores a los que el oferente mantenga vigentes en el catálogo electrónico del Convenio Marco para la Región de Coquimbo al momento de presentar su oferta y, en todo caso, no podrán ser inferiores a los descuentos mínimos establecidos para dicha región en el numeral 9.5.6 de las bases del Convenio Marco, esto es, $ 53 por litro para diésel y $ 40 por litro para gasolina.
- La oferta deberá comprender obligatoriamente ambas subcategorías, gasolina y diésel. La oferta que no comprenda ambas será declarada inadmisible.
- El presupuesto máximo disponible asciende a $156.000.000, impuestos incluidos, y constituye un límite máximo de gasto. No existe cantidad mínima garantizada de litros ni obligación de la Municipalidad de La Serena de consumir la totalidad del presupuesto, por lo que no se solicita ni se evaluará un valor mensual o total de la oferta.
- Los descuentos ofertados y las demás condiciones comerciales deberán mantenerse durante toda la vigencia del acuerdo complementario.
- No serán subsanables los errores relacionados con el precio o los descuentos ofertados.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

LA SERENA, _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Gran Compra Número 85766
"Suministro de Combustible para la red APS"

FORMATO N°3: LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA COMUNA DE LA SERENA

El oferente deberá declarar únicamente estaciones operativas pertenecientes a su red y disponibles para el abastecimiento institucional. Si no posee estaciones en la comuna y solicita puntaje por una estación ubicada hasta 15 km del límite comunal, deberá informar la distancia y acompañar un antecedente verificable. Las estaciones no verificables no serán consideradas en la evaluación.

Razón social		**RUT**	
Representante		**Correo y teléfono**	

Nº	Estación de servicio	Comuna	Dirección	Horario	Contacto	Gasolina	Diésel	Operativa SI / NO	Distancia al límite comunal (km)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

LA SERENA, _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Gran Compra Número 85766

"Suministro de Combustible para la red APS"

FORMATO N°4: LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

El oferente deberá informar las estaciones de servicio operativas pertenecientes a su red dentro de la Región de Coquimbo. Cada estación deberá ser verificable y señalar expresamente los combustibles disponibles. Solo se contabilizarán las estaciones declaradas en este formato.

Razón social		**RUT**	
Representante		**Correo y teléfono**	

N.º	Estación de servicio	Comuna	Dirección	Horario	Contacto	Gasolina	Diésel	Operativa
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UTP

LA SERENA, _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

3. **DESIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a los siguientes funcionarios: quienes se entenderán notificados por la distribución del presente decreto, y previo a la evaluación deberán suscribir la respectiva acta de declaración de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad, y se considerarán sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función y mientras la desempeñen, esto es, desde la fecha de este decreto hasta 10 días hábiles después de la adjudicación.
 - Daniela Bastías González
 - Kim Anderson Rubio
 - Marcelo Ormazábal Espinoza

4. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente contratación, al presupuesto vigente del Departamento de Salud, imputación presupuestaria N°215.22.03.001.001.000.

5. **INFORMESE** que, para todos los aspectos no señalados en la intención de compra, regirán las bases de la licitación pública ID 2239-13-LR25, denominado “Convenio Marco para el Suministro de Combustibles”.

6. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.

7. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Gonzalo Andrés Arceu Benavente
Alcaldesa (s)
Fecha: 19-10-2026 17:17 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Sr. Abel Espinoza Muñoz
- Srta. María J. Castillo Bustamante
- Sr. Emilio Trujillo
- Sra. Melina Mery
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sra. Rosa Gutiérrez Muñoz.

CFMS RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VLECU7-691